



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular de las y facultades pro tempore otorgadas por el Acuerdo Municipal N° 01 de 30 de mayo de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 01 de 30 de mayo de 2012, el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá facultó al Alcalde Municipal de Zipaquirá, para ejercer las facultades pro tempore hasta por el término de seis meses (6), entre otras para determinar la estructura orgánica y funcional de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, incluyendo las del sector descentralizado.

Que se hace necesario establecer la Organización Interna del Sector Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zipaquirá, con el objeto de armonizarla con el Plan Municipal de Desarrollo **"El cambio es con todos y todas (tod@s) 2012 - 2015"**, y a las competencias constitucionales y legales que le corresponden al Municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, SEDE, DURACION, MISION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Denominación. El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. Sede y jurisdicción.- La sede principal de la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, es la ciudad de Zipaquirá, y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 3º. Duración.- El término de duración de la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es indefinido. Su supresión y

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

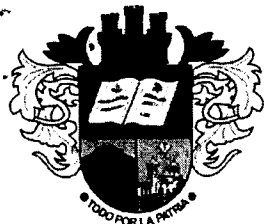
E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

“Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”

liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Misión.- Es Misión del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá prestar servicios de cultura y deporte encaminados a garantizar a los Zipaquireños sus derechos fundamentales, sociales y culturales en actividad física, deporte y cultura para construir una sociedad más incluyente, activa y saludable con resultados en alta competencia y calidad.

ARTÍCULO 5º. Objetivos.- Son objetivos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, los siguientes:

- 5.1. Promover la identidad y la cultura de Zipaquirá en sus diferentes manifestaciones arquitectónicas, artísticas, míticas, arqueológicas, tradiciones, artesanales y folklóricas; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
- 5.2. Promover y gestionar planes y programas en materia de deporte, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte.
- 5.3. Integrar funcionalmente los organismos, procesos, actividades y recursos del Sistema de Deporte en el Municipio de Zipaquirá.
- 5.4. Administrar la Biblioteca Municipal y promover su utilización con un enfoque de servicio básico y de acceso a la información y la cultura en el ámbito local.

ARTÍCULO 6º. Funciones.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio.
- 6.2. Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones, artesanales y folklóricas.
- 6.3. Dirigir y supervisar la promoción y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura, la casa de la cultura y bibliotecas públicas buscando la más amplia participación de la comunidad zipaquireña.
- 6.4. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales, municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Municipio.
- 6.5. Liderar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, se establezcan al interior del Sistema

“El cambio es con tod@s” 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

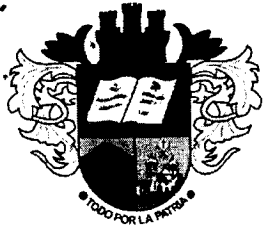
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquira y se dictan otras disposiciones"

- Nacional del Deporte en lo que respecta al Municipio de Zipaquira, de conformidad con los planes y programas de desarrollo que al efecto se adopten para el mismo.
- 6.6. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio municipal.
 - 6.7. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan municipal para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
 - 6.8. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas del municipio.
 - 6.9. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio municipal.
 - 6.10. Fomentar la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.
 - 6.11. Realizar, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar.
 - 6.12. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación programas como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.
 - 6.13. Proyectar el plan de inversiones, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y someterlo a la aprobación de las instancias pertinentes.
 - 6.14. Administrar, custodiar y conservar la Biblioteca Pública Municipal.
 - 6.15. Recopilar, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico y hemerográfico del Municipio, mediante la implementación de políticas y estrategias que permitan la adquisición, recuperación y conservación de las publicaciones que constituyen este patrimonio.
 - 6.16. Crear y consolidar los hábitos de lectura en los niños desde los primeros años y apoyar la educación, tanto individual como autodidacta, así como la educación formal en todos los niveles.
 - 6.17. Garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de información a través de un adecuado servicio de información a instituciones, educativas, universidades, empresas, asociaciones y usuarios en general.
 - 6.18. Facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos.
 - 6.19. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural, la valoración de las artes, de los logros e innovaciones científicos y promover la tradición oral.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquira, podrá promover, constituir, organizar y participar en

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

“Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”

sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas, o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asignan en este Decreto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Municipal de Zipaquirá y en todo caso previa autorización del Alcalde Municipal.

CAPITULO II
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 8º. Dirección y administración.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Entidad y del Gerente General.

ARTÍCULO 9º. Integración del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, estará integrado por:

“El cambio es con tod@s” 2012 - 2015
Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104
E-mail: alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



9



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

- 9.1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
- 9.2. El Secretario General o su delegado.
- 9.3. Un (1) representante de los profesores de educación física de Instituciones Educativas debidamente reconocido, elegido democráticamente para un periodo de cuatro (4) años.
- 9.4. Un (1) representante del Instituto Departamental de Deportes.
- 9.5. Un (1) representante de los Clubes de la ciudad de Zipaquirá debidamente reconocidos, elegidos democráticamente para un periodo de cuatro (4) años.
- 9.6. Un representante de las juntas de acción comunal del sector campesino o veredal de la ciudad de Zipaquirá, o en su defecto de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de este sector debidamente reconocidas por la ley, que será elegido democráticamente para un periodo de cuatro (4) años.
- 9.7. Dos (2) representantes de grupos o asociaciones culturales y/o artísticas de la ciudad de Zipaquirá debidamente reconocidos por la ley.
- 9.8. Un (1) representante de las personas en condición de discapacidad debidamente reconocido, elegido democráticamente para un periodo de cuatro (4) años.

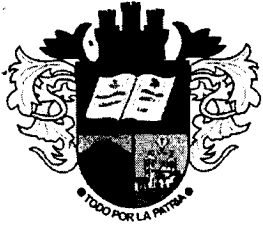
PARAGRAFO 1º.- El Gerente General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz con voz y sin voto y ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

PARAGRAFO 2º.- Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán al Instituto, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, serán siempre empleados públicos del nivel directivo de la dependencia o entidad respectiva.

ARTÍCULO 10º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.





DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquira y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Expedir, aprobar y modificar su propio reglamento.
- 11.2. Formular la política general del Instituto, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo;
- 11.3. Expedir los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con las normas vigentes.
- 11.4. Proponer al Gobierno Municipal las modificaciones a la estructura orgánica, organización interna, la planta de empleos y al manual específico de funciones y de competencias laborales que consideren pertinentes, todo previo concepto administrativo de la Secretaria General del Sector Central Municipal.
- 11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia;
- 11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
- 11.7. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Instituto, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 11.8. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.
- 11.9. Proponer la participación del Instituto en sociedades, fundaciones o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto.
- 11.10. Orientar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector de cultura, recreación y deporte y las políticas específicas de vinculación del capital privado para el desarrollo de programas en este sector.
- 11.11. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.12. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.13. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.14. Las demás que le señalen la ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO 1º. Los actos que emanen del Consejo Directivo para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 11.2, 11.4, 11.7, 11.11 y 11.13, del presente artículo requieren para su validez del voto favorable del Presidente de la Junta o su delegado.

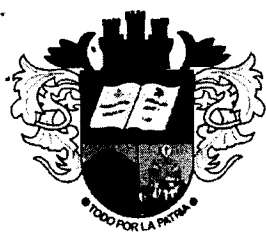
"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015
Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104
E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2º. La Organización Interna del Instituto; la planta de empleos públicos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y las remuneraciones a ellos correspondientes, son aprobados mediante Decreto Municipal, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Municipio de Zipaquirá, y demás disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 3º. HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo, que no sean servidores públicos, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 12. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán en la ciudad de Zipaquirá, ordinariamente cada dos (2) meses o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo o por el Gerente General del Instituto. El Consejo Directivo podrá convocar a sesiones en otras ciudades del Municipio o del país.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 13º. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14º. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO 15º. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, se encuadernan en un libro que está bajo custodia del Secretario del Consejo, se numeran sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 16º. Gerente General. La administración del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, estará a cargo de un Gerente

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.

102,103,104

E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



COMPañIA
CERTIFICADA
ISO 9001
No. SG-2011002592 A

ENTIDAD
CERTIFICADA
NTC GP 1000
No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

General, quien es su representante legal y agente del Alcalde del Municipio de su libre nombramiento y remoción.

El Gerente General del Instituto deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación legal en actuaciones jurídicas, en actuaciones procesales y extraprocesales del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.
- 17.2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
- 17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
- 17.4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 17.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.6. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 17.7. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- 17.8. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.9. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
- 17.10. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 17.11. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.12. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
- 17.13. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015
Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104
E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

“Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”

- 17.14. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.15. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.16. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
- 17.17. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 17.18. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna del Instituto, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a las remuneraciones y al manual específico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable de la Secretaría General del Sector Central o quien haga sus veces en materia de función pública.
- 17.19. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.20. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.21. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las entidades u organismos públicos que tengan relación con los sectores de cultura, recreación y deporte.
- 17.22. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

“El cambio es con tod@s” 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co





DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, está constituido por:

- 19.1. Los recursos del presupuesto Municipal que se le asignen.
- 19.2. Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Municipal para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 19.3. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto para el cumplimiento de su objetivo conforme a las disposiciones legales.
- 19.4. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa incorporación al Presupuesto General del Municipio, cuando se trate de recursos en dinero.
- 19.5. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 19.6. Los bienes muebles e inmuebles que le transfieran las entidades del sector y demás instituciones públicas.
- 19.7. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título.
- 19.8. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de los mismos.
- 19.9. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras entidades personas a cualquier título.
- 19.10. Los recursos que se le asignen al Municipio de Zipaquirá como parte del sistema Nacional del Deporte y que en tal calidad se presupuesten como recursos para el Instituto.
- 19.11. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

Parágrafo 1°. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en estos estatutos.

Parágrafo 2°. Los recursos de la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá podrán ser administrados a través de sociedades fiduciarias.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Estatuto. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

"El cambio es con tod@s" 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co





DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

“Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquira y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 21º. Manejo. El manejo del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Municipio, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 22º. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO V
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 23º. Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquira, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes y en el Estatuto Básico de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 24º. Jurisdicción coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 25º. Régimen contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 26º. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que prestan sus servicios a la entidad tendrán el carácter de empleados públicos.

“El cambio es con tod@s” 2012 - 2015

Casa de Gobierno, calle 5 No 7 - 70, Teléfono: 5939150 ext.
102,103,104

E-mail: alcaldia@zipaquira-cundinamarca.gov.co



No. SG-2011002592 A



No. SG-2011002592 H



DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 27°. Régimen disciplinario. Los empleados públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 28°. Vigencia. El presente decreto rige, a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 13 de 1992, el Decreto 134 de agosto 5 de 2008 y los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo del decreto 180 de 2010 .

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Zipaquirá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de Dos Mil Doce (2012).

MARCO TULIO SANCHEZ GOMEZ
Alcalde Municipal

ANGÉLICA MARIA VELEZ ALVAREZ
Secretaria General

LUZ MIRYAM RINCON SOTELO
Secretaria de Hacienda

JAIRO GARCIA GOMEZ
Secretario de Infraestructura

RAUL ALEJANDRO CONTRERAS
Secretario de Gobierno





DECRETO NÚMERO 109 DE 2012
(Noviembre 23 de 2012)

"Por el cual se establece la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"

JOSE ANTONIO PULIDO OCHOA
Secretario de Salud Y Medio Ambiente

LUIS ENRIQUE PACHÓN S
Secretario de Educación

FERNANDO IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario de Transito

MIREYA YANNETH RODRIGUEZ
Secretaria de Vivienda y Acción Social

ELMER FELIPE DURAN CARRON
Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario

Revisó: **Marco Fidel Suarez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CERTIFICACION

Representante Legal de la Emisora Comunitaria
Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Certifico:

que el texto que contiene este documento fue transmitido
por esta Emisora de acuerdo con lo estipulado por la Ley
la siguiente:

28 NOV 2012

11:30 am

Representante Legal
de Legal

Julio Castañeda

